

**ACTA RESUMIDA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA
COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVIDAD,
COMPETITIVIDAD Y ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA
MIÉRCOLES 09 DE DICIEMBRE DE 2015**

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince, siendo las 10:40, se instalan en sesión ordinaria en la sala de sesiones No. 2 de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, las concejales miembros de la comisión: Ing. Anabel Hermosa y Dra. Renata Moreno, quien preside la sesión.

Además, se registra la presencia de los siguientes funcionarios: Ing. Álvaro Maldonado, Secretario de Desarrollo Productivo y Competitividad; Crnel. Luis Montalvo, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro; Econ. Isabel Betancourt, funcionaria de la Administración General; Abg. Claudia Alvarado, funcionaria de la Procuraduría Metropolitana; Dr. José Luis Aguilar y Abg. Karla Loor, funcionarios de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad; Econ. Rodolfo Viteri, Dr. Bernardo Ponce, Ing. Alberto Endara y Econ. René Enriquez, funcionarios de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro; Abg. Katya Jiménez, funcionaria del despacho de la concejala Anabel Hermosa; e, Ing. Diego Calderón, funcionario del despacho de la concejala Renata Moreno.

Secretaría constata que existe el quórum legal y reglamentario y da lectura del orden día, el mismo que es aprobado sin ninguna observación.

ORDEN DEL DÍA:

1. Conocimiento y resolución de las siguientes actas:

- Las actas de las sesiones realizadas el 22 de julio y 26 de agosto de 2015, quedan pendientes de ser aprobadas por cuanto no existe mayoría para el efecto.
- El acta de la sesión realizada el 19 de agosto de 2015, es aprobada sin ninguna observación.

2. Presentación por parte de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro del "proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformativa al Capítulo IV "de las Tasas de Rastro", del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, que regula las tasas de los servicios públicos brindados por la EMRAQ-EP".

Siendo las 10:45, ingresa a la sala de sesiones la concejala Carla Cevallos.

Crnel. Luis Montalvo, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro: Señala que el proyecto de ordenanza mencionado tiene como propósito realizar una reforma al Código Municipal, Libro Tercero, Capítulo IV de las "Tasas de Rastro", puesto que durante muchos años la Empresa, ha venido ofreciendo a la ciudadanía varios servicios, entre los que se puede destacar los siguientes: faenamiento y lavado de vísceras de ganado bovino, porcino y ovino en sus instalaciones matrices; faenamiento y lavado de vísceras de ganado bovino, porcino y ovino en sus instalaciones satélites (camales rurales); inspección veterinaria y de laboratorio en mataderos

públicos y privados asentados en la jurisdicción del Distrito, aún fuera de éste; permiso de introducción de carnes y vísceras "foráneas" nacionales; permiso de introducción de carnes importadas; patentes comerciales para supermercados, frigoríficos y tercenas; transporte de carne del Distrito, por lo que es necesario definir los servicios en base a las competencias actuales que tiene la Empresa, en razón de que al constituirse como pública varias de las actividades y acciones que realizaba anteriormente han cambiado.

En las últimas cuatro décadas la empresa, ha debido adoptar al menos tres modalidades o fórmulas para el cálculo y establecimiento de tasas por servicios, tales como: tasas calculadas considerando las siguientes variables: coeficientes numéricos; salario mínimo vital; y, peso del animal; sin embargo, de acuerdo al Código Municipal vigente, las tasas deben ser calculadas en base al precio de la carne del ganado bovino y un coeficiente numérico, para lo cual no se ha encontrado un respaldo para hacerlo de esa manera.

En el año 2003, la Gerencia de la Empresa pone en vigencia la Resolución Administrativa No. 050, que fija distintas fases impositivas a diferencia del Código Municipal, que pone como base imponible el precio de la carne del ganado y bovino. A partir del año 2003 las tasas no han sido actualizadas ni sustituidas, puesto que las Gerencias de turno no contaban con el sustento legal adecuado para poder hacer los cambios y actualizaciones de las tasas, generando con ello una resistencia por parte de los introductores cuando se ha intentado subir el precio de la tasa.

Concejala Anabel Hermosa: Consulta, ¿cuándo se realizó el examen de Auditoría?

Cnel. Luis Montalvo, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro: Señala que en el año 2010 se realizó un examen especial por parte de la Contraloría General del Estado, por el período 2006-2010.


Continúa su exposición indicando que los modelos tarifarios aplicados no se ajustan a preceptos técnicos que carecieron de principios de equidad y proporcionalidad y han ido perdiendo vigencia.

Anota que la Ordenanza de tasas de Rastro, data de fines de los años 90 y la creación de la Empresa de Rastro es del año 2010, encontrándose una incongruencia en los tiempos.

La Auditoría Metropolitana, en el año 2012, recomendó a la Empresa realizar un estudio y presentar al Directorio una propuesta con una base legal específica, de acuerdo a su naturaleza jurídica.

Las Tasas de Rastro en los últimos años, están en el límite de poder cubrir los costos de producción, costos administrativos, y tampoco permiten contar con un fondo que le de a la Empresa la posibilidad de reinvertir en mejoras.

Por lo expuesto señala que es necesario realizar la reforma del Código Municipal, Libro Tercero, Capítulo IV de las "Tasas de Rastro", desde el artículo III.92 al III.99.

 **Concejala Anabel Hermosa:** Solicita se informe respecto a las finanzas de la Empresa.

Econ. René Enríquez, funcionario de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro: Señala que en el Balance General cerrado a diciembre de 2014, se puede evidenciar que prácticamente los costos operativos están sobrepasando los ingresos operativos, y salvo por las asignaciones que realizó el Municipio, hubiese existido un déficit.

Crn. Luis Montalvo, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro: Indica que además existe una disminución en los niveles de producción, donde han interferido algunos factores, como por ejemplo la falta de control en la distribución de la carne de los camales clandestinos, por lo que existe un porcentaje de reses que están siendo faenados en esos camales.

Otro factor que también ha afectado los niveles de producción es que la gente está consumiendo más carne de pollo y cerdo.

Concejala Anabel Hermosa: Pregunta, ¿quién se encarga de ese Control?

Crn. Luis Montalvo, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro: Señala que sería Agrocaldad, pero aún no cuenta con toda la capacidad operativa para hacerlo.

Concejala Renata Moreno, Presidenta de la Comisión: Indica que la Agencia Metropolitana de Control también se encuentra trabajando en ese tema.

Crn. Luis Montalvo, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro: Señala que la Agencia Metropolitana de Control, está trabajando sobre el control de la LUAE.

Concejala Anabel Hermosa: Considera que es necesario que alguna entidad asuma ese control, que en este caso debería ser la Agencia Metropolitana de Control.

Solicita que se le remita a su despacho, toda la información referente a los estados financieros de la Empresa, aprobados por el Directorio.

Crn. Luis Montalvo, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro: Procede a indicar la manera de cómo se calcula la Tasa de Rastro según lo dispuesto en el Código Municipal, desde el 2003, y cuál debería ser el cálculo y consideraciones para el cobro actualizado de dicha tasa, de aprobarse la reforma solicitada.

Se adjunta al acta como anexo 1, el Proyecto de Reforma al Capítulo IV "De las Tasas de Rastro", artículos III.92 al III.99 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (Libro Tercero).

Concejala Anabel Hermosa: Considera que se debe contar con una herramienta adecuada que le permita realizar la actualización periódica de sus tasas, estableciendo tarifas en forma técnica y equitativa ajustadas a la realidad de los costos, a fin de que la Empresa sea auto sustentable en el tiempo y pueda mantener su eficiencia.

Concejala Renata Moreno, Presidenta de la Comisión: Señala que previo a que esta comisión emita su dictamen para conocimiento del Concejo Metropolitano, es necesario realizar una socialización con todos los involucrados, con el objeto de no existan malos entendidos.

Concejala Anabel Hermosa: Indica que se debe trabajar para evitar especulación que perjudique al consumidor final, por eso considera también importante la socialización.

Concejala Renata Moreno, Presidenta de la Comisión: Solicita que socialización se haga en una de las salas de sesiones de la Secretaría General o de Alcaldía, con la presencia de las señoras y señores concejales.

Concejala Anabel Hermosa: Observa que la exposición de motivos está basada en que existe un coeficiente que no está técnicamente justificado, por lo que considera que habría que buscar la manera de justificar técnicamente esos coeficientes.

Crnel. Luis Montalvo, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro: Señala que los componentes para formular la tasa para bovinos consideran: costo de producción total mensual en el centro de faenamiento de Quito, distribución en base a peso y factor de producción, costos administrativos mensuales de la Empresa y el porcentaje de gastos administrativos, distribución de gastos administrativos asignados al faenamiento de bovinos, promedio de kilogramos mensuales faenados de ganado bobino en pie en el camal Metropolitano, costo de reinversión y mejoras mensuales para la nave de bovinos, y el promedio en kilogramos de un animal bobino en pie.

Para porcinos es la misma fórmula pero considerando el numérico de reses faenadas en el año para poder establecer los mismos costos, y lo mismo para ovinos, es decir, los valores del costo operativo y todo lo demás se distribuyen de esa manera.

Concejala Carla Cevallos: Considera que el proyecto de Ordenanza en general está bien elaborado, no existen cambios profundos de fondo, solo se debería mejorar un poco la redacción, y argumentar en la exposición de motivos con un lenguaje un poco más inclusivo.

Está de acuerdo con las señoras concejales, en que previo a solicitar los informes correspondientes se realice la socialización con los involucrados.

Siendo las 12:05 sale de la sala de sesiones la concejala Carla Cevallos.

Concejala Renata Moreno, Presidenta de la Comisión: Señala que es preciso aclarar que pese a los bajos niveles de producción, la planta como tal no está siendo subutilizada.

Concejala Anabel Hermosa: Le inquieta que el incremento que se realice de la tasa afecte al consumidor final.

Crnel. Luis Montalvo, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro: Señala que es necesario aumentar ese valor puesto que de lo contrario el Municipio tendría que subsidiar.

En la propuesta de ordenanza consta que es el Directorio quien tiene que aprobar las tasas, por lo que en el momento que se realice todos los cálculos y se presente al Directorio, puede negar ese

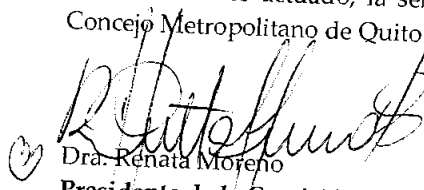
incremento porque va a ser un impacto muy grande, en ese caso el Municipio tendrá que hacer un aporte para poder mantener políticamente una tasa que no afecte al consumidor.

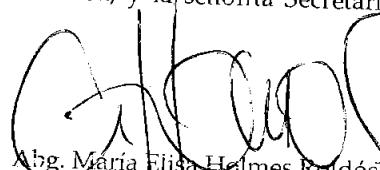
Concejala Renata Moreno, Presidenta de la Comisión: Agradece por la presentación realizada y señala que queda pendiente fijar fecha y hora para iniciar con las mesas de socialización, para lo cual la Empresa Pública Metropolitana de Rastro, por tener más cercanía con los involucrados, sugiere que sean ellos quienes ayuden con las convocatorias.

3. Varios.

No hay temas que tratar en este punto.

Siendo las 12h45, y al haberse agotado los puntos del orden del día, se clausura la sesión. Firman para constancia de lo actuado, la señora Presidenta de la comisión, y la señorita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito (s).


Dra. Renata Moreno
**Presidenta de la Comisión de
Desarrollo Económico, Productividad,
Competitividad y Economía Popular
Y Solidaria**


Abg. María Elisa Helms Roldós
**Secretaria General del Concejo
Metropolitano de Quito (s)**

Pamela A.

A N E X O 1

6/10

PROYECTO DE REFORMA AL CAPÍTULO IV "DE LAS TASAS DE RASTRO", ARTÍCULOS DEL III.92 AL III.99 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO (LIBRO 3)

OBJETIVO

Establecer Tasas de Rastro para el cobro de los servicios proporcionados por la EMRAQ-EP, Tasa que se ajusten a los costos de producción e inversión que realiza la empresa.

ALCANCE

La Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito con la finalidad de contar con Tasas de Rastro actualizadas y legalizadas para el cobro de los servicios que presta a la comunidad, presenta una propuesta técnica que deben ser aprobadas mediante una ordenanza.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Empresa de Rastro, en las últimas 4 décadas, ha sufrido varios cambios con el objetivo de modernizarse y marchar a la par de los conceptos de cada época y cada modelo administrativo.

Históricamente la Empresa ha prestado varios servicios, entre los que podemos destacar: faenamiento y lavado de vísceras de ganado bovino, porcino y ovino en sus instalaciones matrices; faenamiento y lavado de vísceras de ganado bovino, porcino y ovino en sus instalaciones satélites; inspección veterinaria y de laboratorio en mataderos públicos y privados asentados en la jurisdicción del cantón Quito, hoy Distrito Metropolitano, y aún fuera de este; permiso de introducción de carnes y vísceras "foráneas" nacionales; permiso de introducción de carnes importadas; patentes comerciales para supermercados, frigoríficos y tercenas; transporte de carne dentro del Distrito Metropolitano.

En las últimas cuatro décadas se han adoptado al menos tres modalidades o fórmulas para el establecimiento de tasas por servicios: tasas calculadas en base al salario mínimo vital; en función del peso del animal; en base al precio de la carne y coeficientes numéricos.

Actualmente, las tasas son calculadas en base al precio de la carne y coeficientes numéricos: paralelamente a la construcción del Camal Metropolitano en 1995, se adopta la modalidad de tasas establecida en base al precio del kilogramo de carne multiplicado por coeficientes para cada especie y servicio, modelo establecido a través de ordenanza metropolitana, hoy contenida en el Código Municipal vigente.

A enero del 2001 y con el establecimiento de la dolarización se instauran los siguientes valores: 0,81 dólares el kilogramo de carne y una tasa de 7,00, 2,80 y 1,09 dólares para bovinos, porcinos y ovinos, respectivamente; llegando en junio del 2003 a los siguientes valores: 18,00, 7,50 y 3,00 dólares; y, un precio referencial de la carne ubicado en 2,50 dólares el kilogramo de carne. A partir de junio del 2003 entra en vigencia la Resolución Administrativa No. 050.

(Handwritten signature)

Como se puede apreciar, la historia habla de modelos tributarios que no se ajustaron a preceptos técnicos, carecieron de principios de equidad y proporcionalidad y casi siempre perdieron vigencia en poco tiempo; todo ello como resultado de las carencias de destrezas y capacidades técnicas específicas internas para el desarrollo de este trabajo.

Sobre la base de lo anterior, se han podido identificar 2 principales problemas:

1. Fórmula actual: La actual forma de cálculo para el establecimiento de las tasas de rastro está realizada en base al modelo de coeficiente y base imponible. Sin embargo, no se ha podido encontrar los estudios o metodología que permitió establecer esos coeficientes. Hasta la presente fecha representan un valor sin sustento ni justificación técnica alguna. Incluso en la Secretaría del Concejo Metropolitano, en el expediente de discusión y aprobación de la ordenanza que estableció este modelo a finales de los años 90, reposan documentos cuya justificación no respalda lo aprobado.

Adicionalmente, en la actualidad se opera con la Resolución Administrativa No. 050 emitida el 27 de junio de 2003 por Econ. Patricio Guayaquil, Gerente General de la Empresa en aquel entonces, en donde fija distintas bases imponibles para cada servicio; Resolución que no ha podido actualizarse o sustituirse por carecer de un sustento técnico que justifique su cambio.

Por último, si bien la actual fórmula establece una base imponible variable, su actualización trimestral dejó de aplicarse inmediatamente por inconsistente y operativamente inaplicable, dejándola inmutable por más de diez años.

En la actualidad no existe una fórmula operativa, adecuada y técnica de actualización de la tasa que se cobra. No obstante, tanto en el caso del establecimiento como en el de la actualización de la tasa, su determinación a través de ordenanza aprobada y sancionada ha sido observada conforme corresponde.

2. Diversidad de servicios: Un elemento adicional a la complejidad anotada viene dada por la diversidad de servicios que, de conformidad con la Ordenanza No. 316, la actual Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito presta. Evidentemente no representa igual erogación el destinar recursos a la inspección veterinaria en el centro de faenamiento metropolitano que en los camales rurales, así como tampoco en los camales que estando en el Distrito Metropolitano, son de propiedad de otras instituciones públicas y privadas; o, por último, el caso de ingreso de carne faenada en camales particulares fuera del Distrito Metropolitano, pero cuyo producto se ingresa a este.

Debe notarse, además, que la ordenanza de tasas de rastro data de finales de los años noventa y la de creación de la actual Empresa es del año 2010. Esta dicotomía ha permitido que haya inconsistencias entre las competencias y las tasas establecidas en cuanto a determinados servicios como los de transporte y laboratorio.

Mediante oficio No. 2012-443-AUDIMQ del 29 de octubre de 2012 la Auditoría del Distrito Metropolitano de Quito pone en conocimiento de la EMRAQ-EP el Informe No. AUDIMQ-0010-2011, el cual contiene las recomendaciones emitidas luego de realizar el "Examen especial a los ingresos y gastos de la Empresa Metropolitana de Rastro Quito y la Empresa de Rastro Quito S.A. por el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2006 al 28 de febrero de 2010".

Como resultado del examen especial realizado a la EMRAQ-EP, se solicitó dar un estricto cumplimiento, entre otras, a las siguientes recomendaciones:

“Realizará conjuntamente con los Directores Administrativos Financieros, Producción y Faenamiento, y Asesor Jurídico, para realizar un estudio y presentar al Directorio propuestas de una base legal específica, de acuerdo a la naturaleza jurídica de la empresa; a fin de que dispongan de información para elaborar un proyecto de reforma al Capítulo IV del Libro III del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, y remitirlo a la Procuraduría Metropolitana para que a través del Consejo Metropolitano de Quito, se aprueben dichas reformas, lo que les permitirá disponer de base legal actualizada para establecer la base imponible y determinar las tarifas por el servicio de Faenamiento”;

“Dispondrá los Directores Administrativos Financieros, Producción y Faenamiento para actualizar el tasa en la que se incluye los procedimientos para actualizar la base imponible del precio por kilogramo de carne bovina a nivel de camal, lo que permitirá disponer de una guía para proyectar y recaudar los ingresos por los servicios que presta”;

“Implementará un sistema de costo de producción por el servicio de Faenamiento prestado lo que permitirá determinar el costo real de los servicios”; y luego del análisis realizado por la Gerencia General, Dirección Jurídica, Dirección Administrativa Financiera y la Dirección de Producción, se llegó a la conclusión de que “... se torna vital la contratación de una consultoría que pueda establecer este coeficiente y partiendo de éste proceder con la elaboración de un instrumento legal (Ordenanza) que actualice la base imponible y el establecimiento de las diferentes tasas que la Empresa cobre por los diferentes servicios que presta.”

En cuanto a la determinación y actualización de las tasas de rastro, en los distintos centros de faenamiento de Quito, Conocoto, Pintag y El Quinche, el sistema de cobro de tasas está dado por una tasa fija por res, sin considerar un sistema de pesos por cada tipo de ganado.

Las tasas que actualmente se cobran en el centro de faenamiento de Quito, no cubren sus costos totales, y tampoco permiten contar con un fondo de reinversión en mejoras.

En el centro de faenamiento de Conocoto, se está cobrando una tasa superior al resto de camales satélites, dado que a los valores establecidos se añade un valor de \$4.00 por res y \$5.00 por pelada de cada porcino, lo que implica un pago más elevado para el introductor. Sin embargo, estas tasas y pagos adicionales no permite cubrir sus costos totales, debido en este caso a un volumen de faenamiento insuficiente y a ineficiencias en procesos.

El servicio de inspección y control veterinario y de laboratorio ha permitido que la EMRAQ-EP genere altos ingresos por dicho servicio, los cuales han cubierto de manera parcial la brecha financiera creada por el cobro de tasas de faenamiento que no alcanzan a cubrir sus costos totales.

En la actualidad, el quintal de harina de sangre se vende por debajo del costo real de producción y sus niveles de reinversión y mejoras.

Por todo lo anterior, es indispensable reformar el Capítulo IV “De las Tasas de Rastro”, artículos del III.92 al III.99 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y crear un nuevo

Instructivo que actualice la base imponible y el establecimiento de las diferentes tasas que la Empresa cobre por los diferentes servicios que presta.

PROPUESTA DE ORDENANZA APLICANDO ESTUDIO DE COSTOS

En ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 7 y de conformidad con lo establecido en el artículo 322 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

LA ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATIVA AL CAPÍTULO IV "DE LAS TASAS DE RASTRO", ARTÍCULOS DEL III.92 AL III.99 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, QUE REGULA LAS TASAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS BRINDADOS POR LA EMRAQ-EP

Art. 1.- Sustitúyase el artículo III.92., por el siguiente:

"Art. III.92.- BASE IMPONIBLE"

- a) Para el cálculo de la base imponible de las tasas de faenamiento de la EMRAQ-EP, de conformidad con el artículo 566 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se considerarán los costos de producción, costos de operación, costos administrativos y costos de reinversión y mejoras, cuyo objeto será financiar a la EMRAQ-EP, por los servicios que presta.
- b) Para el cálculo de la base imponible de las tasas de inspección y control veterinario para carnes faenadas en camales particulares que funcionen fuera de la jurisdicción del Distrito Metropolitano de Quito y que ingresen a este último para su comercialización se considerará el factor de incidencia del costo de inspección y control veterinario ante y post mortem sobre el costo de faenamiento; y, el precio de la libra en pie del animal.
- c) Para el cálculo de la base imponible de las tasas de inspección y control veterinario para productos cárnicos importados, se considerará el factor de incidencia del costo de inspección y control veterinario post mortem sobre el costo de faenamiento; y, el precio de venta del kilogramo de carne importado. Las fórmulas deberán ser aplicadas por la Gerencia de la EMRAQ-EP y el equipo técnico designado por esta autoridad, y serán actualizadas de manera anual. La vigencia de las tasas será de un año, hasta que se realice su actualización correspondiente.

Art.- 2.- Sustitúyase el artículo III.93., por el siguiente:

"Art. III.93 TARIFAS"

Las tarifas de las tasas establecidas por la EMRAQ-EP, serán para solventar los costos de producción, costos de operación, costos administrativos y costos de reinversión y mejoras.

Art.- 3.- Sustitúyase el artículo III.94., por el siguiente:

“Art. III.94.- TASAS POR FAENAMIENTO”

La fórmula para establecer la tasa de faenamiento para ganado bovino, porcino y ovino en el centro de faenamiento de Quito, será la siguiente:

$$Tasa\ faenamiento\ bovinos = (((CPT * DFp) + ((CA * \%Aa) * DB)) / Pkf + CRyM / Pkf) * PkB$$

En donde:

- CPT Costo Producción Total mensual en el centro de faenamiento de Quito
- Pkf. Promedio de kilos mensuales faenados de ganado bovino en pie en el centro de faenamiento de Quito
- DFp Distribución en base a peso y Factor de producción
- CA Costos administrativos mensuales de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro de Quito
- %Aa Porcentaje de gastos administrativos asignados al centro de faenamiento de Quito
- DB Distribución de gastos administrativos asignados a faenamiento de bovinos
- CRyM Costo de reinversión y mejoras mensual para nave de bovinos
- PkB Promedio en kilos de un animal bovino en pie

$$Tasa\ faenamiento\ porcinos = (((CPT * DFp) + ((CA * \%Aa) * DP)) / Pkf + CRyM / Pkf) * PkP$$

En donde:

- CPT Costo Producción Total mensual en el centro de faenamiento de Quito
- Pkf Promedio de kilos mensuales faenados de ganado porcino en pie en el centro de faenamiento de Quito
- DFp Distribución en base a peso y Factor de producción
- CA Costos administrativos mensuales de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro de Quito
- %Aa Porcentaje de gastos administrativos asignados al centro de faenamiento de Quito
- DP Distribución de gastos administrativos asignados a faenamiento de porcinos
- CRyM Costo de reinversión y mejoras mensual para nave de porcinos
- PkP Promedio en kilos de un animal porcino en pie

$$Tasa\ faenamiento\ ovinos = (((CPT * DFp) + ((CA * \%Aa) * DO)) / Pkf + CRyM / Pkf) * PkO$$

En donde:

- CPT Costo Producción Total mensual en el centro de faenamiento de Quito
- Pkf Promedio de kilos mensuales faenados de ganado ovino en pie en el centro de faenamiento de Quito
- DFp Distribución en base a peso y Factor de producción
- CA Costos administrativos mensuales de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro de Quito
- %Aa Porcentaje de gastos administrativos asignados al centro de faenamiento de Quito

- DO Distribución de gastos administrativos asignados a faenamiento de ovinos
- CRyM Costo de reinversión y mejoras mensual para nave de ovinos
- PkO Promedio en kilos de un animal ovino en pie

Art. 4.- A continuación del artículo III.94., agréguese los siguientes:

Art. ... (1).- La fórmula para establecer la tasa de faenamiento para ganado bovino, porcino y ovino en los centros de faenamiento satélites de Conocoto, El Quinche y Pintag, son las siguientes:

$$\text{Tasa faenamiento bovinos} = (((\text{CPT} + \text{CMOa} + \text{Csb}) * \text{DFp}) + ((\text{CA} * \% \text{Aa}) * \text{DB}) / \text{Pkf} + \text{CRyM} / \text{Pkf}) * \text{PkB}$$

En donde:

- CPT Costo Producción Total mensual en el centro de faenamiento satélite
- CMOa Costo Mano de obra adicional mensual en el centro de faenamiento satélite
- Csb Costo servicios básicos mensual en el centro de faenamiento satélite
- Pkf Promedio de kilos mensuales faenados de ganado bovino en pie en el centro de faenamiento satélite
- DFp Distribución en base a peso y Factor de producción
- CA Costos administrativos mensuales de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro de Quito %Aa Porcentaje de gastos administrativos asignados al centro de faenamiento satélite
- DB Distribución de gastos administrativos asignados a faenamiento de bovinos
- CRyM Costo de reinversión y mejoras mensual para sección de bovinos
- PkB Promedio en kilos de un animal bovino en pie

$$\text{Tasa faenamiento porcinos} = (((\text{CPT} + \text{CMOa} + \text{Csb}) * \text{DFp}) + ((\text{CA} * \% \text{Aa}) * \text{DP}) / \text{Pkf} + \text{CRyM} / \text{Pkf}) * \text{PkP}$$

En donde:

- CPT Costo Producción Total mensual en el centro de faenamiento satélite
- CMOa Costo Mano de obra adicional mensual en el centro de faenamiento satélite
- Csb Costo servicios básicos mensual en el centro de faenamiento satélite
- Pkf Promedio de kilos mensuales faenados de ganado porcino en pie en el centro de faenamiento satélite
- DFp Distribución en base a peso y Factor de producción
- CA Costos administrativos mensuales de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro de Quito
- %Aa Porcentaje de gastos administrativos asignados al centro de faenamiento satélite
- DP Distribución de gastos administrativos asignados a faenamiento de porcinos
- CRyM Costo de reinversión y mejoras mensual para sección de porcinos
- PkP Promedio en kilos de un animal porcino en pie

$Tasa\ faenamiento\ ovinos = (((CPT + CMOa + Csb) * DFp) + ((CA * \%Aa) * DO) / Pkf + CRyM / Pkf) * PkO$

En donde:

- CPT Costo Producción Total mensual en el centro de faenamiento satélite
- CMOa Costo Mano de obra adicional mensual en el centro de faenamiento satélite
- Csb Costo servicios básicos mensual en el centro de faenamiento satélite
- Pkf Promedio de kilos mensuales faenados de ganado ovino en pie en el centro de faenamiento satélite
- DFp Distribución en base a peso y Factor de producción
- CA Costos administrativos mensuales de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro de Quito
- %Aa Porcentaje de gastos administrativos asignados al centro de faenamiento satélite
- DO Distribución de gastos administrativos asignados a faenamiento de ovinos
- CRyM Costo de reinversión y mejoras mensual para sección de ovinos
- PkO Promedio en kilos de un animal ovino en pie

Art. ... (2).- El mecanismo que se establece para el cobro por los servicios y productos brindados en el centro de faenamiento de Quito, respecto del precio de venta de la Harina de Sangre, se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$Precio\ de\ venta\ del\ Quintal = (CPT / Ppm) + (CRyM / Ppm)$

En donde:

- CPT Costo Producción Total mensual de grasería
- Ppm Producción promedio mensual de los últimos 18 meses
- CRyM Costo de reinversión y mejoras mensual

Art. 5.- Elimínese el artículo III.95.

(Puesto que la EMRAQ-EP en la actualidad no se presta el servicio de regulación de transporte sanitario de productos cárnicos de ganado apto para el consumo humano, ya que el Ministerio de Salud Pública es el encargado de este control).

Art. 6.- Sustitúyanse los artículos III.96., III.97. Y III.98, por el siguiente:

“Art. III.96.- TASAS POR INSPECCIÓN Y CONTROL”

La determinación de la tasa para el cobro de los servicios de inspección y control veterinario para aquellas carnes faenadas en camales que no pertenezcan a la EMRAQ-EP y que funcionen dentro o fuera del Distrito Metropolitano de Quito, se calculará de conformidad con la fórmula señalada abajo. Los productos cárnicos sujetos al control veterinario que ingresen al Distrito Metropolitano, deberán contar con el respectivo sello y permiso otorgado por la EMRAQ-EP.

$Tasa\ inspección\ y\ control\ veterinario\ bovinos = (PIbB * PIB) * FiicvF$

En donde:

- PIBB Precio de la libra en pie de carne bovino
- PIB Promedio en libras de un animal bovino en pie
- FiicvF Factor de incidencia del servicio del costo inspección y control veterinario ante y post mortem en el costo de faenamiento

*Tasa inspección y control veterinaria vísceras bavinos = FivCf * TicvB*

En donde:

- FivCf Factor de incidencia del costo de vísceras en el costo de faenamiento
- TicvB Tasa de inspección y control veterinario en Bovinos

*Tasa inspección y control veterinario porcinos = (PIbP*PIP)* FiicvF*

En donde:

- PIbP Precio de la libra en pie de carne porcino
- PIP Promedio en libras de un animal porcino en pie
- FiicvF Factor de incidencia del servicio del costo inspección y control veterinario ante y post mortem en el costo de faenamiento

*Tasa inspección y control veterinario vísceras porcinas = FivCf * TicvP*

En donde:

- FivCf Factor de incidencia del costo de vísceras en el costo de faenamiento
- TicvP Tasa de inspección y control veterinario en Porcinos

*Tasa inspección y control veterinaria avinos = (PIbO*PIO)* FiicvF*

En donde:

- PIbO Precio de la libra en pie de carne ovino
- PIO Promedio en libras de un animal ovino en pie
- FiicvF Factor de incidencia del servicio del costo inspección y control veterinario ante y post mortem en el costo de faenamiento

*Tasa inspección y control veterinaria vísceras ovinos = FivCf * TicvO*

En donde:

- FivCf Factor de incidencia del costo de vísceras en el costo de faenamiento
- TicvO Tasa de inspección y control veterinario en Ovinos

Art. 7.- A continuación del artículo III.96., agréguese los siguientes:

Art. ... (3).- Para la determinación de la tasa por los servicios de inspección y control veterinario para aquellos productos cárnicos importados, serán calculadas mediante la fórmula siguiente:

Tasa inspección y control de productos cárnicas importadas = PVkg FiicvF*

En donde:

- PVkg Precio de venta del kilogramo de carne importada en punto de venta (para cada categoría)
- FiicvF Factor de incidencia del servicio del costo inspección y control veterinario post mortem en el costo de faenamiento

Art. ... (4).- Mecanismo para la Actualización.- Las tasas establecidas para cada uno de los servicios que presta la EMRAQ-EP en sus distintos centros de faenamiento, deberán ser actualizadas de manera anual:

Las variables que se deberán actualizar anualmente, con el objetivo de revisar el valor de las tasas por los servicios prestados por el EMRAQ-EP y sus centros satélites son:

- a) Salarios anuales para personal dentro del contrato colectivo de la EMRAQ-EP;
- b) Salarios anuales para el personal que opera en los camales satélites y que no es parte de la EMRAQ-EP;
- c) Inflación anual esperada;
- d) Incrementos esperados en las tendencias de faenamiento, para cada tipo de ganado; y en cada centro de faenamiento de manera independiente;
- e) Impacto de inflación y de incrementos de salario en los distintos rubros de costos de producción y administrativos, para cada centro de faenamiento de manera independiente;
- f) Actualización anual de costos de producción, desagregados en sus distintos rubros, y de costos administrativos, para cada centro de faenamiento de manera independiente;
- g) Actualización de promedios de faenamiento en base a crecimientos esperados, para cada centro de faenamiento de manera independiente;
- h) Actualización de los precios de comercialización de ganado en pie, para los servicios de inspección y control veterinario; y,
- i) Actualización de los precios de comercialización de carne importada, para cada una de las tres categorías establecidas, para los servicios de inspección y control veterinario para carne importada.

Art. ... (5).- Para estos efectos, el Directorio de la EMRAQ-EP deberá expedir, de conformidad con el artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, un Manual que permita a la Empresa realizar la actualización de las tasas por los servicios que presta y los valores de venta de los subproductos que genera y comercializa. Nota: Consideramos que este artículo únicamente debería contener lo descrito, puesto que de lo contrario, se debería incluir dentro de la Ordenanza todo el "Modelo Tasas de Faenamiento Quito y Satélites 2014-2018" y el Manual para Actualización de Tasas contenido dentro del producto a entregar 13

Art. 8.- Sustitúyase el artículo III.99., por el siguiente:

"Art. III.99.- VALORES POR SERVICIOS DE UTILIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA"

Cda. La Ecuatoriana, calle Camilo Orejuela S/N | PBX: 3952-300 Ext 18703 | www.emraq.gob.ec

Sobre la base de lo dispuesto en el numeral 15 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Gerente General podrá adoptar las decisiones comerciales que le permitan la venta de productos o servicios con el objeto de atender las necesidades de los usuarios. En tal virtud, determinará los valores a cobrar por los servicios de utilización de la infraestructura de la empresa, dentro de los que se encuentran:

- a) Uso de corrales por una estancia de ganado superior a las 48 horas continuas;
- b) Uso de tinas y zorras;
- c) Uso de canastillas y bandejas; d) Bodegaje de pieles;
- e) Consumo de Agua; y,
- f) Arrendamiento de locales o espacios de propiedad de la empresa.

Art. 9.- A continuación del artículo III.99., agréguese los siguientes:

Art. ... (7).- El Gerente General de la EMRAQ-EP, determinará la conveniencia para la prestación de servicios adicionales a los mencionados en el artículo precedente, tales como:

- a) Servicio de transporte;
- b) Servicio de laboratorio;
- c) Servicio de control de carne de ternera;
- d) Servicio de control de establecimientos; entre otros.

Art. ... (8).- De conformidad con el numeral 15 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, con el literal g) del artículo 2 y b) del artículo 4 de la Ordenanza Metropolitana No. 316, el Gerente General de la EMRAQ-EP, establecerá el uso, procesamiento y explotación en beneficio de la Empresa, respecto de los subproductos que emanan del proceso de faenamiento, tales como:

- a) Cálculos biliares;
- b) Bilis;
- c) Sangre;
- d) Líquido sinovial;
- e) Contenido gastrointestinal; y,
- f) Grasa.

DISPOSICIÓN FINAL

Se derogan todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ordenanza Metropolitana.

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el xx de xxx de 2014.